

INFORME SECRETARIAL: 12 DE ABRIL/2023

A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2023-000221-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00221-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por Jorge Enrique Mafla, quien actúa en nombre propio, en contra de José Reinaldo Vargas Trejos.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por cuanto no se allegó debidamente scaneada el original de la letra de cambio aportada como recaudo ejecutivo, revisado el título se observa que la misma es copia.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Jorge Enrique Mafla, quien actúa en nombre propio, en contra de José Reinaldo Vargas Trejos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: AUTORIZAR a JORGE ENRIQUE MAFLA para actuar en este proceso, en razón de la cuantía.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 del 13/04/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad760289a9471ebdc5ec3bcf9765c0589ef983608215777f39c9c1d61aed8bc5**

Documento generado en 12/04/2023 03:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>